

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	002-2025-MIDAGRI-PEBLT/0
		Fecha del informe	24/04/2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	YIMMY ERINSON FLORES MECHAN
---	---	-----------------------------

3	ANTECEDENTES	<p>* Con fecha 04 de abril de 2025, el comité de selección adjudicó y publicó la buena pro a través del SEACE de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3 cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico o estudio definitivo del proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en vacunos de carne en las 7 comunidades campesinas del distrito de Desaguadero de la provincia de Chucuito del departamento de Puno, con CUI 2613175, a la empresa TIPED CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20601042593, por un monto adjudicado de S/ 99,000.00 (noventa y nueve mil con 00/100 soles).</p> <p>* Con fecha 14 de abril de 2025, mediante CARTA N° 023 – TIPED CG E.I.R.L./ACMF, el postor ganador de la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3 cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN VACUNOS DE CARNE EN LAS 7 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2613175, a través de su Titular Gerente, Sra. Clorinda Angela Mendoza Fernández, presenta a través de la Oficina de Trámite Documentario del PEBLT, la totalidad de requisitos para perfeccionamiento del contrato.</p> <p>* Con fecha, 16 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite la Carta N° 006-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA remitiendo el Informe N° 0756-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA el cual contiene las observaciones a los requisitos para perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3.</p> <p>* Con fecha, 21 de abril del 2025, la representante legal de la empresa TIPED CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. mediante Carta N° 027-TIPED E.I.R.L./ACMF, remite la subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3.</p> <p>* Con fecha 23 d abril del 2025, la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite la Carta N° 007-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA remitiendo INFORME N° 0809-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, de fecha 23 de abril del 2025, donde comunica la pérdida de la Buena Pro a la empresa Tiped Contratistas Generales E.I.R.L.</p>
---	--------------	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN VACUNOS DE CARNE EN LAS 7 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2613175.
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	3
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron [2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
 [3] ofertas, no fueron admitidas,	
 [4] ofertas, fueron rechazas.	
 [5] ofertas, fueron descalificadas.	
 [6] se produjo la pérdida de Buena Pro por causa atribuible al postor.	X

FORMATO Nº 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras el postor ganador de la Buena Pro (Tiped Contratistas Genarales E.I.R.L), presento sus documentos para perfeccionamiento de contrato los cuales fueron observados, se notifico a postor dentro del plazo para subanar, sin embarago el postro no subsanó todas las observaciones realizadas, por tal motivo pierde el otorgamiento de Buena Pro.	x

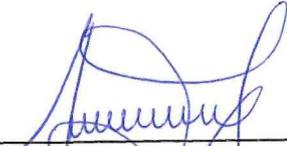
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros el postor no subsanó todas las observaciones realizadas a los documentos para perfeccionamiento del contrato.	x
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] Artículo 141 del reglamento de la Ley Nº 30225. Plazos y procedimiento par el perfeccionamiento del Contrato: se hace mención los siguientes numerales: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifi ca la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notifi cación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.	

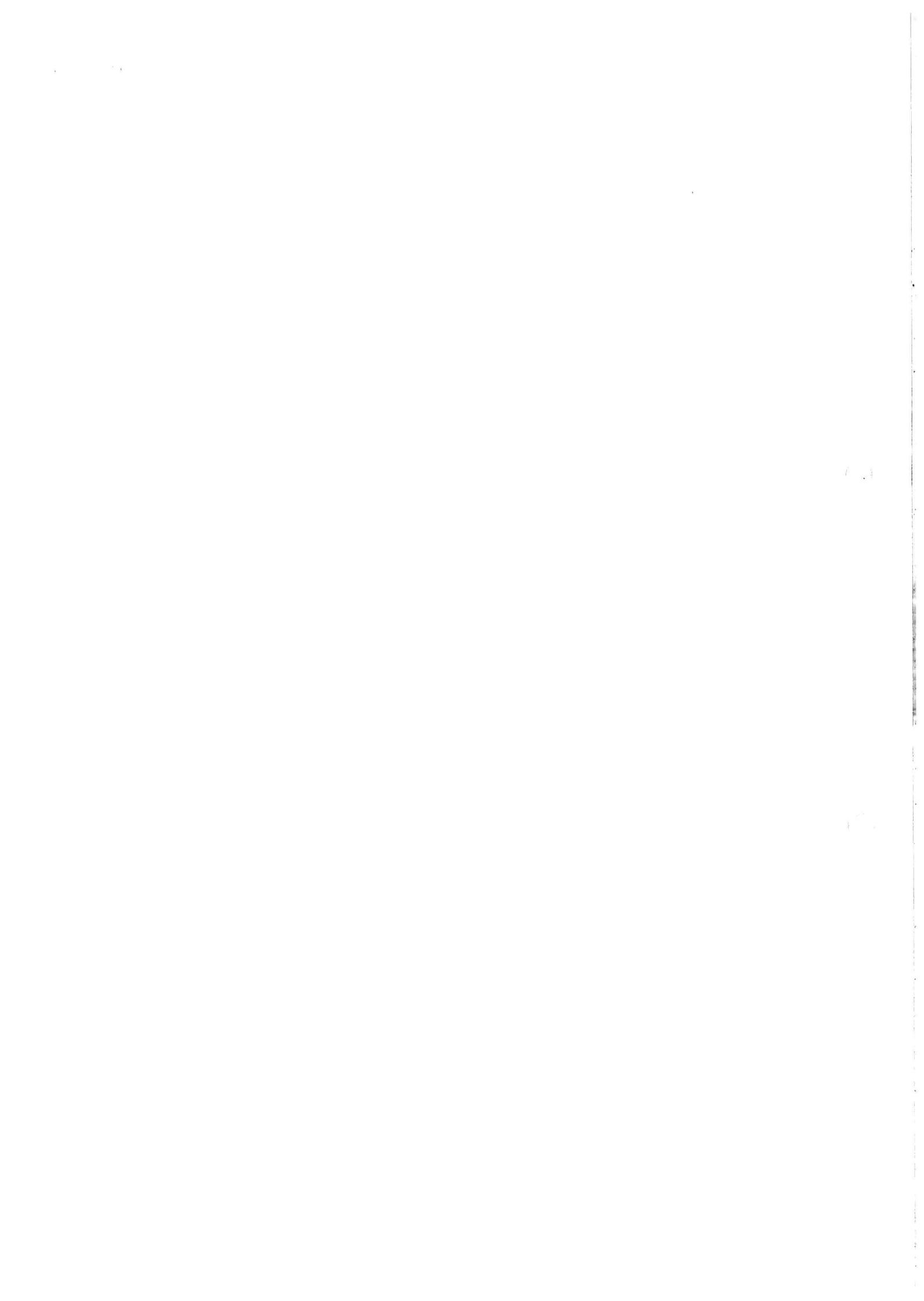
8		
En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopte la medida siguiente:		
1.- Remitir al área usuaria el expediente de contratación, para que informen si persiste la necesidad previa evaluación de los terminos de referencia.		
Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.		

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

9


YIMMY ERINSON FLORES MECHAN
Presidente Titular CS
MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO
Primer Miembro Titular CS
SEGUNDO DAVILA BERNILLA
Segundo Miembro Titular CS**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

000754

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

En la ciudad de Puno, siendo las 09:00 horas del día 24 de abril de 2025, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el comité de selección designada mediante Formato 4 N° 034-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 04 de abril de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3**, cuyo objeto de convocatoria es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN VACUNOS DE CARNE EN LAS 7 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2613175; conformado por :

Presidente:	Ing. YIMMY ERINSON FLORES MECHAN	(Titular)
Primer miembro:	Ing. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO	(Titular)
Segundo miembro:	Ing. SEGUNDO DAVILA BERNILLA	(Titular)

Con la finalidad de proceder a la declaración de desierto del presente procedimiento de selección, por los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 04 de abril de 2025, se produjo el otorgamiento y consentimiento de la buena pro del presente procedimiento de selección a favor de la empresa TIPED CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por el monto de su oferta económica ascendente a S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 soles).
2. Con fecha 14 de abril de 2025, mediante **CARTA N° 023 – TIPED CG E.I.R.L./ACMF**, el postor ganador de la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3**, a través de su Titular Gerente, Sra. Clorinda Angela Mendoza Fernández, presenta a través de la Oficina de Trámite Documentario del PEBLT, la totalidad de requisitos para perfeccionamiento del contrato.
3. Con fecha, 16 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite la Carta N° 006-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA remitiendo el Informe N° 0756-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA el cual contiene las observaciones a los requisitos para perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3.
4. Con fecha, 21 de abril del 2025, la representante legal de la empresa **TIPED CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, mediante Carta N° 027-TIPED E.I.R.L./ACMF, remite la subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3.
5. Con fecha 23 de abril de 2025, notifica mediante correo electrónico, la carta N° 007-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, que contiene el mediante el informe N° 0809-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, en el cual se decidió **DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2024-MIDAGRI-PEBLT-3, dejándose sin efecto la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable a la empresa **TIPED CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20601042593.

6. En consecuencia, si bien es cierto, el postor presentó la subsanación de observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, persisten observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato. En consecuencia, el postor no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas; por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que se procederá a comunicar a dicho Tribunal a fin de que proceda conforme a su competencia.
7. Que, de acuerdo a dicho marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: *"la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda"*, por lo que se ha verificado del Acta de Otorgamiento de la buena Pro publicada en SEACE, que no existe postor en el segundo lugar, correspondiendo declarar desierto el procedimiento de selección; conforme se observa en el reporte de presentación de ofertas.

II. ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Por lo expuesto en los párrafos precedente, el Comité de Selección del presente procedimiento de selección **ACUERDA** por unanimidad **declarar DESIERTO** el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MIDAGRI-PEBLT-3**, cuyo objeto de convocatoria es **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN VACUNOS DE CARNE EN LAS 7 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE DESAGUADERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2613175**, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.8. del artículo 141 del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que señala: (...) Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

SEGUNDO: Asimismo, derivar la presente acta al Órgano Encargado de las Contrataciones, para la publicación de la presente acta en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 65.7. del artículo 65° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: (...) La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

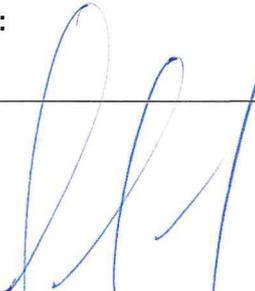
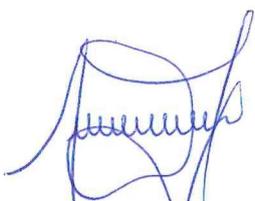
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

000753

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 11:58 am del mismo día, mes y año citado en la parte introductoria de la presente acta, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

	
YIMMY ERINSON FLORES MECHAN PRESIDENTE TITULAR	
	
MARO ANTONIO QUIZA CARPIO PRIMER MIEMBRO TITULAR	SEGUNDO DAVILA BERNILLA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CUT: 2188-2025-PEBLT